



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N.º 106-2022-SUNEDU/CD

Lima, 06 de octubre de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 106-2022-SUNEDU-02-14 de la Dirección de Fiscalización y Sanción; y, el Informe N° 0669-2022-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), como responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15 y el artículo 21 de la Ley Universitaria, la Sunedu cuenta con la facultad de determinar infracciones e imponer las sanciones que correspondan por acciones u omisiones que infrinjan las normas sobre: (i) el licenciamiento, (ii) uso educativo de los recursos públicos y/o beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, (iii) condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo universitario o servicio educativo conducente al otorgamiento de grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; y, (iv) demás obligaciones que contenga la Ley Universitaria y el Reglamento de Infracciones y Sanciones;

Que, el literal b) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU (en adelante, ROF de la Sunedu) y sus modificatorias, establece como una de las funciones de la Sunedu, la de determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia;

Que, la Dirección de Fiscalización y Sanción, conforme lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del ROF de la Sunedu, es el órgano de línea, encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de fiscalización y sanción; y, quien propone la aplicación de sanciones por infracción a Ley Universitaria conforme a lo previsto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 46 del ROF de la Sunedu, la Dirección de Fiscalización y Sanción también tiene la facultad de formular y proponer documentos normativos en el ámbito de su competencia. En ese sentido, mediante Informe N° 106-2022-SUNEDU-02-14 de fecha 15 de setiembre de 2022, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Asesoría Jurídica una propuesta de Guía metodológica para el cálculo de multas en la Sunedu, sustentando la necesidad de aprobar la Guía debido a que se ha optado por aplicar, como otras administraciones, una metodología de cálculo de multas; por ello, la Guía busca brindar predictibilidad a las



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú”

propuestas de multas que hace la Dirección de Fiscalización y Sanción como órgano instructor; y, las multas que impone el Consejo Directivo como órgano sancionador;

Que, según lo dispuesto en el literal f) del artículo 22 del ROF de la Sunedu, el artículo 7 y el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de la Sunedu, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2016-SUNEDU/CD, son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos que son propuestos al Consejo Directivo para su aprobación. En tal sentido, mediante el Informe N° 0669-2022-SUNEDU-03-06 del 27 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la propuesta normativa presentada por la Dirección de Fiscalización y Sanción, y recomienda la publicación de la misma a fin de obtener los comentarios, observaciones y/o sugerencias de las universidades, escuelas de posgrado y demás actores involucrados, así como de la ciudadanía en general, que permitan fortalecer la propuesta;

Que, en esa línea, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Universitaria, en el literal e) del artículo 8 del ROF de la Sunedu y sus modificatorias, y el numeral 10.7 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de la Sunedu, corresponde al Consejo Directivo de la Sunedu evaluar la propuesta normativa y, de estar conforme con ella, expedir la resolución que ordena la publicación del proyecto normativo o, de ser el caso, su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 036-2022.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dispóngase la publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) del proyecto de Guía metodológica para el cálculo de multas en la Sunedu, junto con su Exposición de Motivos, a fin de recoger comentarios, observaciones y/o sugerencias de las universidades, escuelas de posgrado y demás actores involucrados, así como de la ciudadanía en general.

**Artículo 2.-** Dispóngase que el plazo para que los interesados puedan remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria sus comentarios, observaciones y/o sugerencias sobre el proyecto de Guía metodológica para el cálculo de multas en la Sunedu, sea de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**Artículo 3.-** Dispóngase que los comentarios, observaciones y/o sugerencias a los que se hace referencia en el artículo anterior, puedan ser remitidos a la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu, a través de la mesa de partes virtual de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (<https://mpv.sunedu.gob.pe/>) o al correo electrónico [proyectoguiametodologica@sunedu.gob.pe](mailto:proyectoguiametodologica@sunedu.gob.pe).

**Artículo 4.-** Dispóngase que la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu se encargue de recibir, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, los comentarios, observaciones y/o sugerencias que se reciban sobre el proyecto de Guía metodológica para el cálculo de multas en la Sunedu, a efectos de elaborar el texto definitivo del citado instrumento normativo.

**Artículo 5.-** Dispóngase la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”; así como del proyecto de Guía metodológica para el cálculo de multas en la Sunedu, conjuntamente con su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), el mismo día que su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**OSWALDO ZEGARRA ROJAS**

Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu